



RESOLUCIÓN Nro. COTO-GADCCC-0116-AJ-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hace efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 50, manifiesta: “Procedimientos de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: Numeral 2, La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,000003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso 2 del Artículo 52.- Contratación Preferente.- manifiesta: “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato...”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas en el Art. 54 determina “...art. 54.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos...”

Que, el Art. 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “...Art. 55.- Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el



SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato...”

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos... en el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems...”

Que, en el artículo 143 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se encuentra normado en lo referente a los procedimientos de Cotización de Bienes, Servicios y Obras...

Que, en el Art. 188 de la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional De Contratación Pública establece “Art. 188 Selección.- En los pliegos de este procedimiento se deberá incorporar los siguientes requisitos: personal técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta. No obstante, la entidad contratante deberá requerir al oferente que, en su oferta, presente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros, debidamente enunciados, a través de un formulario de compromiso...Para garantizar el cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual, una vez suscrito el contrato y previo a la autorización del inicio de obra, el contratista deberá entregar los documentos que sustenten el compromiso presentado en la oferta, mismos que serán revisados por el fiscalizador y aprobados por el administrador del contrato...En caso de que el contratista no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá a declararlo como contratista incumplido conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestaria; Nro. 3.3.1.7.5.01.03.05, con denominación; Construcción Del Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial, con Compromiso presupuestario Nro. 450, para cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación, conforme a la certificación emitida por el Ing. Rolando Manuel Álvarez Ojeda, Jefe de Presupuesto de fecha 7 de mayo de 2025.

Que, mediante **RESOLUCIÓN Nro. COTO-GADCCC-0089-AP-2025**, de fecha 13 de mayo de 2025, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, resolvió aprobar los pliegos; y, autorizar el inicio del procedimiento precontractual para el procedimiento de Cotización de Obra de Código Nro. **COTO-GADCCC-2025-001** para la “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO**”.

Que, el proceso **COTO-GADCCC-2025-001** fue publicado en el portal de compras públicas el día 13 de mayo de 2025, a las 16:00 a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, mediante memorándum Nro.-0439-UCP-GADCCC-2025, con fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor y dirigido al Ing. Charly Illescas presidente de la comisión técnica, hace llegar el



cronograma publicado a través del portal de compras públicas del proceso denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO ”.**

Que, mediante Memorándum Nro. 0424-UCP-GADCCC-2025, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Víctor Cueva, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC, y dirigido al Ing. Charly Illescas, Analista de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales/ presidente de la comisión técnica, solicita se designe el secretario/a de la comisión técnica del proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO ”.**

Que, mediante ACTA DE DESIGNACION DE SECRETARIO, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrita por los integrantes de la Comisión técnica, en la que se designa al Ing. Milton González fiscalizador del GADCCC, como Secretario de la comisión técnica del proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO ”.**

Que, mediante memorándum Nro.- 0458-UCP-GADCCC-2025, con fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor y dirigido al Ing. Charly Illescas, presidente de la comisión técnica, hace llegar las preguntas publicadas a través del portal de compras públicas del proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO ”.**

Que, mediante Memorando Nro.066-AAyAR-GADCCC-2025, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Charly Illescas, presidente de la comisión técnica, y dirigido al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor en el que ADJUNTA EL ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES del proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO ”.**

Que, mediante memorándum Nro.-0499-UCP-GADCCC-2025, con fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor y dirigido al Ing. Charly Illescas presidente de la comisión técnica, en el que hace llegar la oferta publicada a través del portal de compras públicas del proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA**



DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO ".

Que, mediante Memorando Nro. 069-AAyAR-GADCCC-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Charly Illescas, presidente de la comisión técnica, y dirigido al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, en el que ADJUNTA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS del proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO ”.**

Que, mediante Memorando Nro. 070-AAyAR-GADCCC-2025, de fecha 02 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Charly Illescas, presidente de la comisión técnica, y dirigido al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor en el que ADJUNTA EL ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES, del proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO ”**, en el que se determina que una vez del análisis y revisión de las ofertas presentadas se obtiene que NO requieren convalidación.

Que, con fecha 05 de junio de 2025, mediante ACTA DE EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, los integrantes de la Comisión Técnica resuelven: *“...que la oferta presentada por el oferente CONSTRUCTORA JQT S.A.S con RUC: 1999312809001, obtuvo un puntaje de 100, siendo el más alto dentro de la calificación por puntaje y CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de Cotización de Obra de Código Nro. COTO-GADCCC-2025-001 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO ”.*

Que, con Memorando Nro. 076-AAyAR-GADCCC-2025, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Charly Illescas, presidente de la comisión técnica, y dirigido al señor Alcalde en el que adjunta el Informe de Adjudicación y recomienda *“...autorice a quien corresponda se proceda a la adjudicación del proceso COTO-GADCCC-2025-001, denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO", al oferente CONSTRUCTORA JQT S.A.S establecida dentro del CONSORCIO NATENTZA NANGUIPA tal y como se muestra en la oferta presentada, por el valor de \$ 335.970,64875 (treientos treinta y cinco mil novecientos setenta con 64/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 120 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, toda vez que la oferta CUMPLE con los requisitos establecidos en el actual proceso de contratación de conformidad a los parámetros técnicos, económicos y legales evaluados, en sujeción a las especificaciones técnicas, términos de referencia (TDR) y pliegos aprobados para el efecto... ”.* El Memorando Nro. 076-AAyAR-GADCCC-2025, de fecha 06 de junio de 2025, recibe sumilla de la máxima autoridad, *“Autorizado Procurador Sindico... Elaborar resolución de adjudicación conforme a la normativa legal vigente...”*



Que, mediante MEMORANDUM 0245-SG-GADCCC-2025, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Alcalde, procede a designar a la Administradora y Fiscalizador del proceso **COTO-GADCCC-2025-001**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO"**,

Que, mediante memorando 01-COTO-GADCCC-2025-001, de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Milton González, Fiscalizador de Obras Públicas, y dirigido a la máxima autoridad presenta solicitud de excusa por la designación como fiscalizador del proceso **COTO-GADCCC-2025-001**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO"**,

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando 01-COTO-GADCCC-2025-001, el señor alcalde dispone: "Procurador síndico díguese a emitir criterio jurídico, conforme a la normativa legal vigente"

Que, mediante Memorándum 019-PS-GADCCC-2025, de fecha 12 de junio de 2025, suscrito por el Abg. Julio López, Procurador Síndico del GADCCC, y dirigido al Ing. Segundo Sarango alcalde del GADCCC, hace llegar el Criterio Jurídico Nro. 001-2025-GADCCC-2025. Respecto a la excusa presentada por el Ing. Milton González.

Que, mediante Memorándum 0245-SG-GADCCC-2025, de fecha 12 de junio de 2025 suscrito por el Ing. Segundo Sarango, Alcalde del GADCCC, y dirigido al Ing. Milton González, le ratifica la designación como Fiscalizador del proceso código **COTO-GADCCC-2025-001**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO"**.

En mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor y en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normas complementarias.

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR. - la contratación del proceso de Cotización de Obra con Código Nro. **COTO-GADCCC-2025-001** para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NATENTZA, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO NANGUIPA ALTO, Y EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO NANGUIPA ALTO"**, al oferente **CONSTRUCTORA JQT S.A.S** número de RUC **1999312809001**, por el valor de **\$ 335.970, 64875** (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 64/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR IVA.

Anticipo: La parte contratante entregara en calidad de anticipo, el 15% (quince) del valor del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguro que cubra el 100 por ciento del mismo.

Forma de pago:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

a) La parte Contratante entregará en calidad de anticipo, el 15% (quince) del valor del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguro que cubra el 100% del mismo.



El anticipo que la parte Contratante entregue para la ejecución de este contrato no podrá ser destinado para fines ajenos a los de esta contratación.

El valor será depositado en una cuenta que el contratista deberá aperturar en un banco estatal.

Previo a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la cual mantenga una cuenta y en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo.

El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma valorado pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

No habrá lugar a alegar mora por parte de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

b) El 85% (ochenta y cinco) restante del valor total del contrato se cancelará contra la presentación de planillas mensuales de avance de obra o Contra-Entrega, debidamente aprobadas por el Fiscalizador y autorizadas por el Administrador del Contrato.

c) El contratista deberá autorizar en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido.

d) Requisito para el pago de las planillas.

- Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo; los mismos que deben constar en la nómina de trabajadores presentados al inicio de la obra. El personal técnico podrá trabajar bajo prestación de servicios profesionales, para lo cual deberá adjuntar una copia de la factura del servicio.
- Cronograma de avance de obra y servicios ejecutados.
- Informes de fiscalización y Administrador del Contrato.
- Informe del contratado y planilla de avance de obra.

Para la planilla de liquidación se entregará el Informe final de trabajos ejecutados por el contratista, el cual deberá ser aprobado por el Fiscalizador, Administrador del Contrato y Técnico no interviniente quien deberá emitir el informe correspondiente.

e) Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en Cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a el/la contratista a satisfacer las reclamaciones por este motivo llegare a plantear el GAD Centinela del Cóndor, reconociéndose el interés calculando a la tasa máxima del interés convencional establecido por el Banco Central del Ecuador.

El plazo de ejecución del contrato. – El plazo para la ejecución del contrato será 120 días (ciento veinte días calendario), contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato que el anticipo se encuentra disponible, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

Art. 2.- DISPONER. – al Jefe de la Unidad de Compras Públicas encargado, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- DISPONER. - a Procuraduría Síndica la elaboración y legalización del contrato conforme los procedimientos y requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 4.- DESIGNAR. – a la Ing. Valeria Narváez, Jefe de la Unidad Municipal de Transito y seguridad Vial como administradora y al Ing. Milton González Fiscalizador del GADCCC, como fiscalizador del contrato.

Art. 5.- Autorizar al Director Administrativo para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/> y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los trece días del mes de junio de 2025. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el trece de junio de 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Elaborado por:	Abg. Estefanía Espinoza Abogada de Procuraduría Sindica	
----------------	---	--